



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 021
(12 febrero de 2021)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso No. AMP-033-CENACVAL-2021, que se adelantara a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS"

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione y el Manual de Contratación del MDN aplicado al ejército y

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR" está interesado en contratar el: *SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS* a través a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 61.243.600,00) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2121 del 20 de ENERO de 2021, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR".

Que Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva de poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismo Autónomos y de las Ramas legislativa y judicial, así como las Entidades Territoriales, pueden adherir a los Acuerdos Marco de Precios y en cumplimiento de la Directiva permanente 012 de fecha 21 septiembre de 2021 por parte del Ministerio de Defensa, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, que para el caso que nos compete es el "ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

TIQUETES AÉREOS". Al cual las unidades ejecutoras están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Que el Decreto 1082 de 2015- establece en los artículos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlos.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información del sistema de comprar y contratación pública.*

Las entidades pueden solicitar a Colombia Compra un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el catalogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catalogo para Acuerdo Marco de Precios contienen el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".*

El artículo 42 de la ley 1955 de 25 mayo de 2019, adiciono el parágrafo 3 al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual preceptúa lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Continuación Resolución No. 021 de 12 febrero de 2021, por la cual se ordena la apertura del proceso No. AMP-033-CENACVAL-2021, que se adelantara a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS"

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto, el **ORDENADOR DEL GASTO DEL "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso No AMP-033-CENACVAL-2021 POR ACUERDO MARCO DE PRECIO No.CCE-853-1-AMP-2019 A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 61.243.600,00) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2121 del 20 de ENERO de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 12 febrero de 2021.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Teniente Coronel MAFLA BRAVO JIMMY ALEXANDER
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Elaboro: María Córdoba
Asesora Jurídica CENAC Valledupar

Revisó: Yelene Angulo
Asesor Económico CENAC Valledupar

Vo. Bo: MY: John Valencia
Jefe de Contratación CENAC Valledupar



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC0310-1